



CONSTANCIA: Cartago V., 09 de octubre de 2020 A Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud allegada por correo electrónico en donde la parte actora solicita requerir al Curador Ad-Litem de la parte demandada a fin de que asuma el cargo encomendado. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

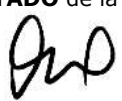
Referencia: Ejecutivo Acumulado
Radicación: 2017-00070-00
Demandante: Avanza
Demandada: Gloria Inés González Quintero
Auto: 2241

Como quiera que la demandada GLORIA INES GONZALEZ QUINTERO fue emplazada y en el cuaderno principal se posesionó como curadora ad litem la doctora LUCY DEL SOCORRO GOMEZ GIRALDO, quien se notificó el 04 de febrero de 2019 del auto de mandamiento de pago del cuaderno principal, omitiéndose hacer lo propio con el auto de mandamiento de pago de la demanda acumulada, el cual fue proferido por auto No. 5164 del 03 de noviembre de 2017, en aras de darle continuidad al proceso, se impone hacer uso de la notificación personal prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiéndole a su correo electrónico lucy_gomezgiraldo@hotmail.com copia de la demanda, anexos y auto de mandamiento de pago, al igual que de esta providencia, aclarándole que la notificación se entenderá surtida a los 2 días siguientes y a partir de ahí comenzará a correr el término para ejercer el derecho de contradicción y defensa en pro de los intereses de la demandada. Realícese dicha notificación a través de secretaría.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA
Cartago (V), 13 DE OCTUBRE DE 2020 . Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria



MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f3e711cab98f92270a5a5fa823a47c935fbd2d3ce24989da2a0b5
a3e869f1b0

Documento generado en 10/10/2020 07:04:14 p.m.